



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 122 -2015-MPH-GT.

Ayacucho, 19 AGO 2015

VISTO:

El Informe Técnico N°. 140-2015-MPH/51-52/JCGA, de fecha 24 de Junio del 2015 y la Opinión Legal N°180-2015-MPH-GT/AL, de fecha 05 de Agosto del 2015, el expedientes Nros. 010391 y Registro N°885 de fechas 07 de Mayo y 19 de Junio del 2015, promovido por el Gerente de la Empresa de Transportes Urbano "SUCRE" S.R.L, ruta 07, sobre solicitud de incremento de vehículos para prestar el Servicio de Transporte urbano, señor ANGEL G. COCHATOMA OCHOA.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica, exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 07 de Mayo 2015, por el señor ANGEL G. COCHATOMA OCHOA, solicitando el incremento del Vehículo de Placa de Rodaje VG-4144, año de fabricación 1991, Marca Mitsubishi, Clase Ómnibus y en concordancia con el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Art. 64º. Se establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el Transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante **Incremento** o **Sustitución** de Vehículos;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, **Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.1** Señala que la antigüedad máxima de





acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y **provincial**, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. Por otro lado el numeral 25.5 Señala que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de: numeral 25.5.1 Vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, con Informe Técnico N°. 140-2015-MPH/51-52/JCGA, de fecha 24 de Junio del 2015, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de incremento, para el vehículo VG-4144, año de fabricación 1991, Clase Ómnibus, Marca Mitsubishi y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación; se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo Nro. 082-000000037586, por concepto de incremento vehicular.

Que, con Opinión Legal N°180-2015-MPH-GT/AL, por parte del Asesor de la Gerencia de Transportes, opina se declara fundada la solicitud de incremento de la unidad vehicular de placa de rodaje VG-4144 y así forme parte de la flota vehicular de la Empresa de Transportes Urbano "SUCRE" S.R.L, ruta 07.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, al Artículo 64° del Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento de la unidad vehicular VG-4144, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformara la flota vehicular de la Empresa, Autorizada con Resolución de Gerencia N°.057-2009-MPH/GT., tal como se detalla:





Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	VG-4144	MITSUBISHI	OMNIBUS	1991	GARAMENDI GALVEZ CELEDONIA

ARTICULO SEGUNDO.- La unidad vehicular VG-4144, año de fabricación 1991, formará parte de flota vehicular de la Empresa de Transporte Urbano "SUCRE" S.R.L, ruta 07.

ARTICULO TERCERO.- La unidad vehicular autorizada VG-4144, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la de Transporte Terrestre Urbano "SUCRE" S.R.L, ruta 07, realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transporte Terrestre Urbano "SUCRE" S.R.L, ruta 07, a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°27444, para su conocimiento y fines consiguientes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
[Signature]
ING. R. FERNANDO MORALES ARANCIBIA
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
Ayacucho **1-2 AGO, 2015**
Oficio Circ. N° **2337-2015-UTD-SE-HAH**
SEÑOR: **SUB GERENCIA DE C.T.P.M.A.**

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: **RE-122-2015-MPH/ET** de fecha: **11 AGO, 2015**
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.



Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

[Signature]
KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE